



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 149 -2025-GM/MPH

Huacho, 16 de abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

El expediente administrativo N°774122- Doc. N° 2219222, de fecha 21 de marzo de 2025; Informe N° 492-2025-LACF-OGTH/MPH, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° 1581-2025-OGTH/MPH, de fecha 02 de abril de 2025; Informe N° 1367-2025-OGPPI/MPH, de fecha 04 de abril de 2025; Informe Legal N° 408-2025-OGAJ-MPH, de fecha 14 de abril de 2025; y;

ANTECEDENTES:

1. Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
 2. Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
- Que, mediante el Escrito S/N con Doc. N° 2219222 y Exp. N° 774122, de fecha 21 de marzo de 2025; la servidora LEON JESUS MARIA DELIA solicita ampliación de la Licencia Sin Goce de Haber por el período de 260 días a partir del 16 de abril de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.
4. Que, mediante Informe N° 492-2025-LACF-OGTH-MPH, de fecha 25 de marzo de 2025; la Unidad de Escalafón procedió a revisar el legajo personal de la servidora, remitiendo información escalafonaria de la servidora León Jesús María Delia, de condición laboral reincorporado judicial bajo el Decreto Legislativo 276 a plazo indeterminado con fecha de ingreso a partir del 15 de febrero de 2021 y con fecha de cese continua.
 5. Que, mediante Informe N° 1581-2025-OGTH/MPH de fecha 02 de abril de 2025; la jefa de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para que en calidad de jefe inmediato autorice la licencia sin goce de haber solicitado por la servidora antes mencionado, para después ser remitido a la oficina de asesoría jurídica para su respectiva opinión legal.
 6. Que, mediante Informe N.° 1367-2025-OGPPI/MPH, de fecha 04 de abril de 2025; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones autoriza la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora León Jesús María Delia, por el plazo de 260 días calendarios.
 7. Que, mediante Informe Legal N.° 408-2025-OGAJ-MPH, de fecha 14 de abril de 2025; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el otorgamiento de ampliación de la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora León Jesús María Delia, por el plazo de 260 días calendarios desde 16 abril hasta el 31 de diciembre, adicionales a los ya otorgados mediante Resolución Jefatural N° 278-2024-OGTH/MPH, el cual debe efectuarse con eficacia anticipada desde el 16 de abril de 2025.

CON RESPECTO A LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES

Al respecto, el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

9. De igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", en su numeral 1.2.7, señala que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
10. Además, señala que esta se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.
11. No obstante es necesario precisar, que ha habido una modificación en el marco de las disposiciones relacionadas a la licencia sin goce de remuneraciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 321992 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios -, prescribe lo siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 149 -2025-GM/MPH

"Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años; (...)"

12. Ahora bien, en cuanto al marco normativo, es preciso señalar que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 110° Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones - por motivos particulares.
13. De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales si bien constituye un derecho del trabajador, no obstante, ello cumple un procedimiento establecido en el artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual prevé que "Las licencias sin goce de haber son concedidas por la respectiva autoridad competente, con previa opinión favorable del superior jerárquico inmediato y de la Gerencia de Asesoría Jurídica"; por lo que, mediante Informe N.° 1367-2025-OGPPI/MPH, de fecha 04 de abril de 2025, la oficina general de planeamiento, presupuesto e inversiones, jefe inmediato de la servidora, emite su autorización a la solicitud de la licencia sin goce solicitada, asimismo, mediante Informe Legal N° 408-2025-OGAJ-MPH, de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta **VÍABLE** la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora León Jesús María Delia, por el plazo de 260 días calendario. Por lo que, corresponde conceder la ampliación de la licencia sin goce de haber a favor de la servidora.
14. Que, el artículo 17 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
15. Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 99-2025/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la ampliación de licencia sin goce de haber a favor de la servidora LEÓN JESÚS MARÍA DELIA, servidora bajo la modalidad D.L. 276, por el plazo de sesenta (260) días, contados a partir del 16 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Oficina de Gestión del Talento Humano para el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Telecomunicaciones, publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA
LEÓN JESÚS MARÍA DELIA
OGTH
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL